

Artículo 101°

Información para
DOCENTES
de PREGRADO

Correcciones de Actas

La corrección o modificación de un acta de certificación sólo la hace el docente titular del curso con el visto bueno del Director o quien haga sus veces en la respectiva Unidad académica, previa solicitud por escrito, presentada por el estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del respectivo período académico, o de manera oficiosa por el docente cuando encuentra un error aritmético o de digitación. Pasado este término, solo se permitirá con autorización expresa de la Vicerrectoría Académica bajo circunstancia completamente justificada y con las evidencias para la solicitud del cambio "

A la hora de dar información a estudiantes sobre trámites de modificaciones de nota debe tener en cuenta que el Departamento de Admisiones y Registro Académico cuenta con cinco (5) días hábiles, después de que le llega el formato de corrección debidamente diligenciado, para registrar dicha corrección en el Sistema Académico



Proceso de Recuperación final

Es la posibilidad que ofrece la Institución para los estudiantes que al terminar el período académico no hayan alcanzado los objetivos esenciales en uno o más cursos. Se permite solicitarlo siempre y cuando la certificación final de los mismos no sea inferior a dos con cinco (2.5) de acuerdo con la escala de certificación establecida en el presente Reglamento y el estudiante haya asistido al menos al 80% de las horas de clase previstas para el curso en los programas presenciales o participado al menos en 80% de las actividades de acompañamiento pedagógico y tutorial previstas para los programas a distancia o virtuales.

Parágrafo 1°. La solicitud de recuperación final la hará directamente el estudiante siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil vigente.

Parágrafo 3°. El proceso de recuperación final se solicitará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ingreso de la certificación final por parte del docente, los derechos pecuniarios se pagan dentro de los dos días hábiles siguiente a la solicitud y el proceso deberá ser iniciado a partir del sexto día siguiente a la digitación de la nota por parte del docente, y tendrá una duración no inferior a una semana lectiva conforme a la programación del mismo en el Sistema Académico.

Parágrafo 7º. Quien no asista a un evento de recuperación se certificará como reprobado con una nota de cero (0), y hará parte de la historia académica del estudiante.

Una vez finalice el evento de recuperación el docente cuenta con tres (3) días calendario para el ingreso de la nota al Sistema Académico.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico no publica ni da información de notas a los estudiantes, estos deberán consultarla directamente en el Sistema Académico.

No se requiere firma física en las planillas definitivas.

Actividad

Fecha límite para registro definitivo de certificaciones (cursos regulares, cursos dirigidos, suficiencias y Pruebas de Aptitud

Miércoles 23 de noviembre de 2022

Actividad

Fecha límite para registro de certificaciones eventos de recuperación y vacacionales

Miércoles 25 de enero de 2023